

**PUNTO DE SUSCRICION.**

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 14 de Marzo núm. 1166, se halla inserto lo siguiente:

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

*Real orden.*

Ilmo Sr: Visto cuanto resulta del expediente instruido á instancia de varios individuos del comercio de Benicarló, en la provincia de Castellon, solicitando que se habilite la Aduana subalterna establecida en dicho punto para despachar directamente del extranjero las duelas y flejes necesarios para la construccion de la pipería destinada á la exportacion de vinos, la Reina (Q. D. G.), desea siempre de proporcionar á la agricultura y al comercio las ventajas que sean compatibles con los intereses del Estado, ha tenido á bien acceder á la espresada solicitud, y mandar que la referida Aduana de Benicarló quede habilitada para el despacho de duelas y flejes procedentes del extranjero con destino á la fabricacion de pipas.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1856. =Santa Cruz.= Sr. Director general de Aduanas.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS.**

*Seccion 2.ª - Negociado 1.º*

Sin perjuicio de las prevenciones que el Gobierno de S. M. estime oportuno acordar para la admision y envio de los pliegos

certificados con efectos públicos, esta Direccion, teniendo á la vista las Reales órdenes de 8 de Mayo de 1846, 28 de Octubre y 30 de Diciembre de 1850, y 16 de Marzo de 1854, considera indispensable sujetar por el pronto dicho servicio á las formalidades siguientes:

1.ª La entrega de los efectos públicos tendrá lugar en las horas que se designen en cada Administracion, presentándolos en pliego abierto. Este contendrá en su parte exterior una nota especificada del contenido, y llevará los sellos del franqueo que correspondan á su peso, además del de certificados.

2.ª La persona remitente presentará con su firma cuatro facturas enteramente iguales, detallando en ellas la clase, serie, fecha, numeracion y capital de los efectos, y tambien los números de los cupones que les esten unidos. Las facturas contendrán las señas de la habitacion del sujeto remitente, y del que ha de recibir los efectos.

Los interesados á quienes conviniere podrán acompañarse de un escribano para que dé testimonio de la entrega.

3.ª Una de las facturas se devolverá en el acto al interesado, con la conformidad del Administrador que reciba los efectos; otra se enviará por la misma expedicion al Administrador del punto á que vaya dirigido el pliego; la tercera quedará en la Administracion remitente, y la cuarta se remitirá en el mismo día á la Direccion general de la Deuda con el objeto de que mientras no se le avise por el mismo conducto haber sido entregados los efectos á quien iban dirigidos, no autorice con su reconocimiento negociacion alguna.

4.ª Las Administraciones harán los asientos de dicha clase de pliegos en un libro destinado al efecto, independiente de los demás certificados, y para su envio al punto de su destino pondrán tambien una hoja especial, haciendo mencion de esta circunstancia en el vaya del conductor respectivo.

5.ª En el libro y en la hoja deberá precisarse acreditarse el peso y tamaño del pliego.

6.ª Los conductores de las respectivas carreras presencián el cierre de estos pliegos, y autorizado con su firma, pondrán «conforme» debajo de la nota puesta en la cubierta, expresando el contenido. En seguida los guardarán bajo llave, que conservarán hasta la hora de la salida.

7.ª Las Administraciones cuidarán de que los pliegos vayan bien precintados, lacrados, y con el sello de la Administracion.

8.ª Los conductores presentarán esta clase de certificados á todos los Administradores principales del tránsito, quienes certificarán en la hoja designada en las reglas 4.ª y 5.ª ir sin factura.

9.ª Los Administradores de Correos del punto á que vaya dirigido el pliego, lo conservarán en su poder hasta que en virtud de aviso, que dirigirán al efecto, se presente la persona indicada en el sobre, ó apoderado suyo. Luego que se haya hecho cargo á su presencia de los efectos espresados en el sobre y en la factura recibida por separado, firmará su conformidad en ambos documentos, consignando la fecha.

10.ª La factura indicada quedará en dicha Administracion, y el sobre lo devolverá esta certificado á la remitente por la pri-

mera expedición que despache despues de hecha la entrega, y no á los ocho dias como se verifica actualmente.

11. En seguida que se reciba el sobre con el requisito indicado en la Administracion remitente, dará á la Direccion general de la Deuda el aviso que corresponde, segun lo prescrito al final de la regla 3.<sup>a</sup>

12. Las formalidades indicadas anteriormente para los particulares que dirigen por el correo efectos públicos, serán extensivas á las dependencias del Estado.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1856.—Angel Izardi.—Sr. Administrador principal de Correos de....

JUNTA CONSULTIVA DE ARANCELES.

Circular.

Instruido en esta Junta el oportuno expediente sobre el modo de adeudar unos imperiales de cuero charolado para morriones, presentados en la Aduana de Barcelona, ha acordado, que siendo la partida 1,035 del Arancel vigente que comprende las pieles de becerro y baqueta charoladas, la mas similar ó análoga al artículo de que se trata, se aplique así en este caso como en los demas que ocurran en las Aduanas, comunicándose la orden oportuna á todas ellas para que se proceda de un modo uniforme.

Lo comunica á V. esta Junta para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1856.—El Vice-presidente, Lorenzo Nicolas Quintana.—El Secretario, P. I. Antonio Merelo.—Sr. Administrador de la Aduana de....

En la del Sábado 15 del mismo, núm. 1167, se lee lo que sigue:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 4.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Castilla la Vieja lo que sigue:

«Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 3 de Agosto último, en el que con motivo de haberse comprendido por el Ayuntamiento constitucional de Salamanca á varios aforados de Guerra en una derrama para gastos municipales, solicitaba se hiciese la oportuna aclaracion sobre el particular, S. M. tuvo por conveniente oír acerca del asunto al Tribunal Supremo de Guerra y Marina; y conformándose con el informe emitido por el mismo en acordada de 13 de Noviembre próximo pasado, ha venido en declarar, con presencia de todo, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Que el Ayuntamiento de Salamanca ha traslimitado sus facultades en el hecho de comprender los sueldos de los aforados de Guerra (exentos solemne y repetidamente de toda contribucion que no sea la del descuento gradual) en la derrama practicada para cubrir el déficit de sus gastos municipales.

2.<sup>o</sup> Que el Alcalde primero de aquella capital se ha excedido tambien, no solo al desconocer las exenciones y prerogativas que gozan y deben guardarse á los aforados de Guerra, sino al amenazarles con apremios y embargos.

3.<sup>o</sup> Que no debiendo ahora, ni en lo sucesivo, y mientras otra cosa no se determine en contrario, sufrir aquellos semejantes impuestos, se les reintegre desde luego de lo que haya podido exigírseles con dicho motivo.

De Real orden lo digo á V. E. por resultado del escrito mencionado, y como aprobacion de las prudentes y oportunas medidas adoptadas por V. E. en la cuestion de que se trata; advirtiéndole al propio tiempo que con esta misma fecha se comunica la anterior resolucion de S. M. á los Ministerios de la Gobernacion y Hacienda á fin de que al tenor de ella se hagan las prevenciones convenientes al Alcalde y Ayuntamiento constitucional de Salamanca.»

De la propia Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1856.—El Subsecretario, Jose Macrolon.

JUNTA CONSULTIVA DE ARANCELES.

Circulares.

Instruido expediente en esta Junta consulfiva con motivo de las dudas ocurridas en la Aduana de San Sebastian al tiempo de despachar dos partidas de foros para gorros, compuestos de retazos de telas de seda y estopa, ha resuelto que se exijan los derechos de las partidas 542 y 779 del Arancel vigente que respectivamente comprenden las materias que los forman.

Lo que por acuerdo de esta Junta se comunica á V... para que se proceda de una manera uniforme en todas las Aduanas del Reino en el adeudo de los artículos de que queda hecho mérito. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1856.—El Vice-presidente, Lorenzo N. Quintana.—El Secretario, P. I. Antonio Merelo.—Señor Administrador de la Aduana de....

Instruido expediente en esta Junta, con motivo de una consulta de la Administracion de la Aduana de Sevilla, acerca de la manera de despachar una partida de jaboncillos de coco, ha resuelto que adeuden los derechos señalados en la partida 986 del Arancel vigente, que comprende toda clase de jaboncillos, tengan ó no olor, pues la 722 se refiere expresamente al jabon duro comun que se destina para los usos mas ordinarios.

Lo que por acuerdo de esta Junta se comunica á V... para que se proceda de una manera uniforme en todas las Aduanas del Reino en el despacho del artículo de que se trata. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1856.—El Vice-presidente, Lorenzo N. Quintana.—El Secretario, P. I. Antonio Merelo.—Sr. Administrador de la Aduana de....

DIPUTACION PROVINCIAL.

Seccion 2.<sup>a</sup>

Circular.

Debiendo arreglarse las tallas para la medida de los quintos, en todos los pueblos de la provincia, á lo que previene el párrafo 1.<sup>o</sup> del art. 73 de la Ley de reemplazos de 30 de Enero último,

ha acordado la Diputación advertirlo así á los Ayuntamientos de la misma, á fin de que dispongan inmediatamente la rectificación de las mencionadas tallas, que han de tener *un metro y quinientos noventa y seis milímetros, ó sea cinco pies, ocho pulgadas y nueve líneas* del marco de Burgos, con arreglo á la disposición citada. Atendida la gravedad y trascendencia de este particular, y deseando la Diputación facilitar á las municipalidades el medio de evacuarle sin quedar duda alguna, las invita á que comisionen persona de confianza que se presente en la Secretaría de S. E., con objeto de tomar medida de las tallas que en ella existen ya rectificadas. Segovia 31 de Marzo de 1856.—El Presidente, *Manuel Lopez Infantes*.—Mariano Rónderos, Secretario.

*Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Segovia.*

Esta Comision superior ha dispuesto que el Inspector de instruccion primaria D. Juan Trujillo visite las escuelas de primeras letras de todos los pueblos pertenecientes al partido judicial de Cuellar.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes, comisiones locales y demas efectos prevenidos en el art. 26 del reglamento de 20 de Mayo de 1849.—Segovia 1.º de Abril de 1856.—El Presidente, *Manuel Lopez Infantes*.—Por acuerdo de la Comision, José Ignacio Minguez, Secretario.

#### COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE ESTA PROVINCIA.

La Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion del 19 del actual, se ha servido adjudicar en favor de los sujetos que se dirán, las fincas siguientes:

Una casa en Segovia, calle de Santo Domingo núm. 22, que perteneció á la iglesia de San Sebastian de esta ciudad, adjudicada en D. Juan Cruz de la Vega, vecino de la misma, en la cantidad de 2700 rs.

Una casa en Segovia, calle de Santo Domingo núm. 24, que perteneció á la iglesia de San Sebastian de la misma, adjudicada en D. Juan Cruz de la Vega, vecino de dicha ciudad, en la cantidad de 2700 rs.

Una casa en Segovia, calle de San Antolin núm. 6, que perteneció al curato de San Justo de la misma, adjudicada en D. Juan Cruz de la Vega, en la cantidad de 3510 rs.

Una casa en Segovia, calle de San Antolin núm. 16, que perteneció á la iglesia del Salvador de la misma, adjudicada en D. Juan Cruz Vega, en la cantidad de 2720 rs.

Una casa en Segovia, calle del Mercado núm. 110, que perteneció á la iglesia de San Sebastian, adjudicada á D. Juan Cruz Vega, de la misma vecindad, en la cantidad de 2750 rs.

Una casa en esta ciudad, calle de San Quirce núm. 9, que perteneció al Hospital de Misericordia de la misma, adjudicada en D. Felipe Lázaro, vecino de esta ciudad, en la cantidad de 7510 rs.

Otra casa en dicha ciudad, calle del Barranco núm. 5, que perteneció al cabildo Catedral de la misma, adjudicada en Don Máximo García Carralero, rematante en esta córte, en la cantidad de 16010 rs.

Otra casa en esta ciudad, calle de San Quirce núm. 7, que perteneció al Hospital de Misericordia de esta Capital, adjudicada en D. Felipe Lázaro, vecino de la misma, en la cantidad de 3200 rs.

Otra casa en dicha ciudad, calle de San Quirce núm. 9, que perteneció al Hospital de Misericordia de la misma, adjudicada en D. Felipe Lázaro, vecino de la misma, en la cantidad de 6420 rs.

Otra casa en dicha ciudad, calle de San Quirce núm. 8, que perteneció al Hospital de Misericordia de la misma, adjudicada en D. Felipe Lázaro, vecino de la misma, en la cantidad de 3200 rs.

Otra casa con corral y pajar, en el pueblo de Riaguas, que perteneció á la capellanía agregada al curato del referido pueblo, adjudicada en D. Leonardo Bartolomé, vecino de Riaza, en la cantidad de 1903 rs.

Otra casa en Segovia, calle de San Quirce núm. 6, que perteneció al Hospital de la Misericordia de la misma, adjudicada en D. Felipe Lázaro, vecino y rematante en esta ciudad, en la cantidad de 4600 rs.

Otra casa en dicha ciudad, calle de la Canongía vieja número 5, que perteneció al cabildo Catedral de la misma, adjudicada en D. Francisco Cabezuelo, vecino de Madrid, en la cantidad de 13510 rs.

Otra casa en dicha ciudad, calle de Escuderos núm. 1, que perteneció á la fundacion de D. Antonio González, en la Catedral de la misma, en la cantidad de 36.100 rs., por cuya cantidad ha sido adjudicada en D. Miguel Gomez, vecino de esta ciudad.

Otra casa en dicha ciudad, y plaza de San Lorenzo número 23, que perteneció al curato de San Lorenzo, adjudicada en D. Saturnino Gomez, de esta Capital, en la cantidad de 1830 rs.

Lo que en cumplimiento á lo prevenido en el art. 137 de la Real Instruccion de 31 de Mayo último, se publica en este Boletín oficial para los efectos oportunos. Segovia 1.º de Abril de 1856.—El Comisionado principal, *Gaspar Rodriguez*.

#### SUSPENSION.

Por providencia del Sr. Gobernador, fecha de hoy, se ha mandado suspender las subastas anunciadas para los días 10 y 12 del corriente, por haber solicitado los colonos la redencion de arrendamiento con arreglo al art. 231 de la Real Instruccion de 31 de Mayo último.

#### Suspension del dia 10.

Núm. 1371 del Inventario.—Una heredad en término de Aldeanueva del Codonal, procedente del cabildo de San Esteban.

#### Para el dia 12.

Núm. 2462 del Inventario.—Una cerca al sitio de la Solana, en término de Santo Tomé del Puerto, procedente del Santuario de Nuestra Señora del Rosario.

Núm. 2463 del Inventario.—Una heredad en dicho término, y de la misma procedencia.

Núm. 2467 del Inventario.—Un prado en dicho término, procedente del curato de San Sebastian de Sepúlveda.

Núm. 2467 de Inventario.—Una heredad en dicho término, y de la misma procedencia.

Núm. 2468.—Un prado al sitio del Quemado, en igual término, y de la misma procedencia.

Núm. 2470 del Inventario.—Una heredad en el mismo término, y de igual procedencia.

Segovia 2 de Abril de 1856.—*Gaspar Rodriguez*.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno Militar de la provincia de Segovia.

Por Real orden de 15 del mes finado y á consecuencia de solicitud de D. Manuel Martinez Bel-

mar, teniente del batallón provincial de Murcia, se ha dispuesto se abone al interesado la diferencia del retiro que disfrutaba al haber de reemplazo, desde el 20 de Julio de 1854 hasta 14 de Marzo de 1855 en que fue colocado, y la de reemplazo á cuadro en el mes de Abril como separado político en 1843 y comprendido en los artículos 1.º y 2.º del decreto de 30 de Agosto del primero de los años citados; y este abono se haga estensivo á todos los Gefes y Oficiales que se encuentren en igual caso.

Lo que se publica por orden superior en el Boletín para que llegue á noticia de los que residentes en la Provincia pueda comprenderles el enunciado abono. Segovia 2 Abril 1866.—El Brigadier Gobernador Militar, Garin.

**Ayuntamiento de Cabañas.**

Con la correspondiente autorizacion de la Excm. Diputación provincial para proceder á la subasta de la obra de construcción de un local para Escuela de niños de este pueblo, se anuncia al público, á fin de que los sujetos que quieran interesarse en ella, acudan con las proposiciones ante este Ayuntamiento el dia 27 del corriente y hora de las dos de su tarde, en que tendrá efecto su remate en la casa de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Cabañas 2 de Abril de 1856.—El Presidente, Juan Martin.

**Alcaldía constitucional de Madriguera.**

Se halla vacante el partido de Boticario del pueblo de Madriguera y sus anejos el Muyo, Serracin y Becerril, por dimision del que la obtenia; su dotacion anual consiste en 170 fanegas de trigo y 230 id. de centeno, casa y contribucion libre, excepto la de subsidio; cobradas por este en la matriz en las eras, previo reparto que se le exhibirá, y por los demas pueblos por los Ayuntamientos, como á sí en ponerlas en su propia casa: con advertencia, que cuyas fanegas ó dotacion es por tan solo las medicinas que necesiten los vecinos y familias de estos, y no el de ganados, pues que estos ó sea la veterinaria, queda á favor del interesado. Los aspirantes que gusten interesarse en ella, lo harán por memorial franco de porte á la Secretaria de la matriz hasta el dia 1.º de Mayo próximo en que ha de proveerse. Madriguera y Marzo 30 de 1856.—El Alcalde, Andrés de la Villa.

**Superintendencia de la Casa Nacional de Moneda de Segovia.**

En virtud de lo prevenido en Real orden de 13 del actual, comunicada á esta Superintendencia por la Direccion general de Loterías, Casas de Moneda y Minas, se saca á pública subasta, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero, é instruccion de 15 de Setiembre de 1852, el surtido de leña, con destino al consumo de esta Casa Nacional de Moneda; debiendo verificarse aquella el dia 12 de Abril próximo, á las doce en punto de su mañana, en el despacho de la Superintendencia de este Establecimiento, ante los Sres. Superintendente, Contador de la misma y Escribano de Hacienda pública, al precio que se designa á continuacion.

256 CÁRCELES DE LENA A 70 RS. UNA.

**Condiciones.**

1.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y con sujecion al modelo formulado al efecto, que se acompaña á continuacion, siendo desechadas en el acto de su apertura las que no se conformen á las prescripciones espuestas.

2.ª El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Coa-

taduría de la citada Casa de Moneda, hasta el dia y hora en que ha de celebrarse la subasta, para los que gusten pasar á enterarse de las condiciones de la misma.

3.ª El dia del remate, á la hora designada, y en presencia de los licitadores, se abrirán los pliegos presentados; adjudicándose aquel provisionalmente, y hasta la aprobacion de la Superioridad, á favor del que haga la propuesta mas ventajosa; y si resultasen dos enteramente iguales, se abrirá una licitacion á viva voz por término de media hora, tomando parte únicamente en ella los que lo hubiesen presentado.

Una vez empezado el remate, y abierto el primer pliego, no se admitirá ninguno otro, ni se podrán tampoco retirar los presentados.

Los gastos que puedan ocasionarse en la subasta, y la copia de la escritura serán de cuenta del contratista.

4.ª Será obligacion del contratista entregar en la Casa de Moneda, dicho artículo, en los términos que previene el pliego de condiciones.

5.ª Para garantía del contrato se exige que los licitadores presenten la fianza que previene la Real Instruccion de 15 de Setiembre de 1852, ó garanticen con fincas libres, ó responda por ellos un fiador abonado que reúna las circunstancias de estabilidad y arraigo en esta Capital, para que en todo tiempo se hallen á cubierto los gefes del Establecimiento de cualquiera falta que ocurra en el contrato.

Segovia 31 de Marzo de 1856.—Cayo Vea-Murguía Escalante.

**Modelo de proposiciones.**

Me obligo á entregar en la Casa de Moneda de Segovia, con entera sujecion al pliego de condiciones, de que me he hecho cargo, y del anuncio publicado en la Gaceta oficial de de y el Boletín oficial de la provincia de Segovia de de el suministro de que para el surtido del Establecimiento se necesita en todo el año de 1856.

Segovia de de 1856.

(Firma del proponente.)

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

Se arriendan por término convencional los pastos de la dehesa titulada de Castrillo, propia del Excmo. Sr. Duque de San Lorenzo y del Parque, sita en la provincia de Zamora, á legua y media de la Ciudad de Lora, lindante por la parte de poniente con los términos del lugar de Valdefinjas y de la dehesa de Aldeanueva, cuyo arrendamiento dará principio en 29 de Setiembre próximo. Las personas á quienes pueda convenir, podrán dirigirse para tratar de este asunto, ó á la Contaduría de S. E. en Madrid, calle Mayor, núm. 112, ó al Administrador de S. E. en Toro, D. Juan Diez Gomez, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, bajo las cuales ha de celebrarse dicho arrendamiento.

En 31 de Marzo se estravió una pollina con un buche, cuyas señas son: la pollina es rucia, de bastante alzada, las narices abiertas, de 7 á 8 años; el buche hijo de la dicha, del mismo pelo, esquilado el lomo, de 7 á 8 meses; si alguna persona supiere el paradero, la entregará casa de D. Victoriano Velasco, tahona del Parador, núm. 15, quien dará el hallazgo.

El primero de este mes de Abril ha desaparecido en los Montes de Carbonero y el de Bernardos, una pollina rucia, cargada de suela y cordobán y cabretilla y demas enseres de maestro zapatero, propia de Santiago Taboada, vecino de Domingo Garcia; la persona que supiere su paradero dará aviso á su dueño, pagando su hallazgo.

**LLEVA SUPLEMENTO.**

# SUPLEMENTO (N.º 12.),

AL

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

del día 4 de Abril de 1856.

### VENTA DE BIENES NACIONALES.

#### COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo mes, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

##### *Fincas rústicas — Propios. — Menor cuantía.*

Remate para el día 5 de Mayo próximo, ante el Juez de primera instancia y Escribano respectivos, que tendrá lugar de once á una de la tarde, en los puntos que se dirán.

##### *En esta ciudad y en Santa María de Nieva.*

Núm. 1330 del Inventario.—Diez y seis tierras en término de Villacastin, pertenecientes á sus propios, al sitio de la Cañada de San Andrés, de cabida 32 obradas de tercera calidad, lindan por Saliente con dicha Cañada, á P. con tierras de los propios de dicha villa, están arrendadas en mancomún con otras á varios vecinos de la misma, por lo mismo se ha tomado por tipo para la capitalizacion la renta de 2 fanegas 4 celemines de trigo, en que han sido apreciadas por los peritos y ajustándose dicha especie á 27 rs. 94 céntimos como precio medio del último decenio, produce un capital de 6203 rs. 12 céntimos. Han sido tasadas por los peritos en 7550 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 1330 del Inventario.—Diez y seis tierras en dicho término, de la misma procedencia, al sitio de la Cañada del Santo, lindan á Saliente con el monte de los propios de dicha villa, llamado Reservado, y á P. con tierras de id., de cabida de 32 obradas de tercera calidad. Han sido capitalizadas con las mismas circunstancias que las anteriores, por el tipo de la renta de 12 fanegas 5 celemines de trigo en 6241 rs. 96 céntimos y tasadas en 6910 rs., por los cuales saldrán á remate.

Núm. 1330 del Inventario.—Diez y seis tierras en el espresado término, de la misma procedencia, al sitio de Reguero de San Andres, lindan al S. con el dicho Reguero, á P. con Cañada de la Dehesa: su cabida es de 32 obradas de tercera calidad. Han sido capitalizadas por la renta de 14 fanegas 8 celemines de trigo en que han sido apreciadas, en 7376 rs. 30 céntimos, y tasadas en 7988 rs., esta cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 1330 del Inventario.—Diez y siete tierras en el mismo término, de la misma procedencia, al sitio llamado Cañada del Pilar, lindan por S. con Cañada llamada del Concejuelo, á P. con camino del Pilar de San Andres, que componen 34 obradas de tercera calidad, capitalizadas por la renta de 13 fanegas 8 celemines de trigo en que han sido apreciadas,

en 6873 rs. 73 céntimos, y tasadas en 7611 rs., por los cuales se saca á la subasta.

Núm. 1330 del Inventario.—Diez y siete tierras en dicho término y de igual procedencia que las anteriores, en el sitio llamado Cañada del Santo, lindan por S. con la dicha Cañada, y á P. camino que va al Pinar de San Andres; ha sido apreciada su renta en 14 fanegas de trigo, capitalizadas en 7141 rs. 18 céntimos y tasadas en 7210 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 1330 del Inventario.—Diez y seis tierras de cabida de 32 obradas, en el mismo término y de la misma procedencia, al sitio llamado Cañada del Pilar, lindan por S. con tierras de los propios, á P. con Cañada de las Aleguillas y camino del dicho pinar; ha sido apreciada su renta en 9 fanegas 5 celemines de trigo, capitalizadas en 4736 rs. 12 céntimos, tasadas en 5976 rs., por cuya cantidad se sacarán al remate.

Núm. 330 del Inventario.—Diez y seis tierras en el espresado término, de la misma procedencia, al sitio llamado Cañada del Santo, de cabida de 32 obradas de tercera calidad, lindan por S. con tierra de los propios, á M. con las que vienen de dicha Cañada, y á P. con Cañada de las Aleguillas; ha sido apreciada la renta de 14 fanegas 3 celemines de trigo, capitalizadas en 7177 rs. 18 céntimos, tasadas en 8315, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 1330 del Inventario.—Diez y seis tierras en igual término, y de la misma procedencia, al sitio llamado Cañada del Santo, que lindan por S. con tierras de los propios, á P. con camino del Pinar de San Andres, de cabida de 32 obradas de tercera calidad: ha sido apreciada la renta de 11 fanegas 2 celemines de trigo; han sido capitalizadas en 5616 rs. 15 céntimos, tasadas en 6136 rs.; esta última cantidad será la base de la subasta.

Núm. 1330 del Inventario.—Quince tierras en el sitio llamado Reguero de San Andres, de cabida de 30 obradas de tercera calidad, lindan por O. con dicho Reguero, á P. con Cañada de la Dehesa, han sido capitalizadas por la renta de 10 fanegas 8 celemines de trigo en 5364 rs. 54 céntimos; y tasadas en 5635 rs., por cuya cantidad se sacará á pública subasta.

##### *En esta ciudad.*

Núm. 3469 del Inventario.—Un pedazo de terreno en los pinares de Balsain, al sitio de Navalmaella, procedente de los propios de Segovia, cuyo terreno fué cedido á Juan Mateos, vecino de Zamarramala, por el Ayuntamiento de esta ciudad é igual número de mayores contribuyentes en el año de 1852, y que la superioridad ha mandado se incluya en la Real ór-

den de desamortización de 1.º de Mayo último, teniendo por límites a O. carretera general de Madrid á Segovia y al M., P. y N. terreno de la pradera de dicho nombre de Navalmaella; su superficie es de 3600 pies cuadrados. No produciendo renta alguna ha sido tomada para tipo de la capitalización la de 40 rs que ha sido señalada por los peritos, la cual produce la suma de 720 rs. y tasada en 850, esta última cantidad será la base de la subasta.

*En esta ciudad y en Santa María de Nieva.*

Núm. 1978 del Inventario.—Un terreno en término de Pinilla Ambroz, perteneciente á sus propios, que da principio desde el molino titulado el Cañal aislado entre el rio Moros y el caz de dicho molino, cuyos linderos constan al por menor en el documento de tasación; su cabida es de 3 obradas 200 estadales de tercera calidad. Ha sido tasado en renta en 25 rs. y en venta en 500, y capitalizado tomando por tipo dicha renta en 562 rs. 50 céntimos, base de la subasta.

*En esta ciudad y en Sepúlveda.*

Núm. 3722, 23 y 24 del Inventario.—Una heredad compuesta de tres tierras en término de Alente, perteneciente á sus propios, á los sitios de los Inigos, Mañaceros, Aldeapozo, cuyos linderos se espresan en el documento de tasación, su cabida es de 2 obradas de primera calidad, 2 id. de segunda y 5 de tercera, las cuales lleva en renta Alejandro Martín en 4 fanegas de trigo y 2 de cebada. Han sido capitalizadas ajustando las especies á 24 rs. 27 mrs. la primera y á 15 rs. 3 mrs. la segunda, como precio medio del último decenio en 228 rs. 35 céntimos, y tasadas en 5100 rs., esta última cantidad será el tipo de la subasta.

Remate para el día 6 de Mayo próximo, de once á una de la tarde, ante el Juez de primera instancia y Escribano respectivos, en los puntos que se diran.

*En esta ciudad y en Sepúlveda.*

*Propios.*

Núm. 3483 del Inventario.—Una heredad de dehesas de pastos, enclayadas entre Coyachuelas y el Omitillo: las cuales producen en determinada época del año 600 rs. vn., y la otra se dice ser del comun de vecinos, por cuya circunstancia se ha tomado por tipo para la capitalización la renta estipulada por los peritos á cada una de las 11 suertes en que han sido subdivididas, las cuales se rematarán por separado del modo siguiente:

- 1.ª suerte.—Un pedazo de pradera al sitio de las dehesas de la Cardizala y la grande, divididas en 11 suertes: sus linderos son del N. al S. ó sea de la carrera al rio de dicho pueblo; su cabida, esta primera de 750 estadales de segunda calidad, linda por Saliente la suerte segunda, á P. arroyo que divide la dehesa Carnicera, S. el rio y N. dicha carrera. Ha sido capitalizada por la renta de 10 fanegas trigo á razón de 24 rs. 27 mrs. como precio medio del último decenio, en 4462 rs. 94 céntimos y tasada por los peritos 5600 rs., esta última cantidad será el tipo de la subasta.
- 2.ª suerte.—Procedente de dicho pedazo de terreno, de cabida de 1007 estadales de segunda calidad, linda por Saliente y P. la misma pertenencia, S. el rio y N. pradera del Concejo de aprovechamiento comun. Ha sido capitalizada por la renta de 12 fanegas de trigo, en 5355 rs. 53 céntimos, y tasada en 8000 rs., esta última cantidad será la base de la subasta.
- 3.ª suerte.—Un pedazo de terreno de igual procedencia, en el mismo término y de igual calidad que el anterior, de 2 obradas 207 estadales, linda por O. de esta particion, á P. id., á S. con el rio y N. de comun aprovechamiento. Ha sido capi-

talizado por la renta 12 fanegas trigo, en 5355 rs. 53 céntimos y tasado en 8000 rs., los cuales serán el tipo de la subasta.

- 4.ª Suerte.—Otro id. de igual calidad, de 636 estadales; linda por S. Arroyo de la Puente del Barralejo y con Dehesa grande, á P. con suerte anterior, N. de aprovechamiento comun, y S. el rio, capitalizado por la renta de 8 fanegas trigo en 3570 rs. 5 céntimos y tasada en 5000 rs.; base de la subasta.
- 5.ª suerte.—Se compone de la primera de la Dehesa grande 1431 estadales de segunda calidad; por O. linda con suerte de dicha division, á P. y S. el Rio y Dehesa Cardizala, á N. con arroyo del Corralejo. Ha sido capitalizado por la renta de 11 fanegas de trigo en 4909 rs. 23 céntimos, y tasado en 9000 cuya cantidad servirá de base para la subasta.
- 6.ª suerte.—Se compone de 3 obradas y 330 estadales; linda por S. suerte de esta division, á P. id., S. el Rio y N. de Calderon, ha sido apreciada por la renta de 12 fanegas de trigo, capitalizada en 5355 rs. 53 céntimos, y tasada 9500 cuya cantidad será el tipo de la subasta.
- 7.ª suerte.—Otro id., de cabida de dos obradas 118 estadales de segunda calidad, linda por O. y P. con el rio, y N. carrera del Concejo; ha sido capitalizado tomando por tipo de esta la renta de 5 fanegas trigo en 3576 rs. 35 céntimos y tasada en 6400 cuya cantidad servirá de base para la subasta.
- 8.ª Suerte.—Otro id., de cabida de tres obradas de segunda; linda por O. con la dicha suerte, á P. y S. con el Rio y á N. con dicha carrera; ha sido apreciada su renta en 10 fanegas trigo, capitalizada por esta en 4462 rs. 94 céntimos y tasada en 8400, base de la subasta.
- 9.ª suerte.—Otra id. de igual cabida y linderos, apreciada su renta en 10 fanegas de trigo, capitalizada en 4462 rs. 94 céntimos, tasada en 8400 rs., por cuya cantidad se subastará.
- 10.ª suerte.—Otra id. de cabida de 880 estadales de segunda calidad, linda por Saliente y P. suerte dicha, S. el Rio y N. dicha carrera, capitalizada por la renta de 7 fanegas de trigo en 3124 rs. 6 céntimos, y tasada en 6000 rs., esta cantidad será el tipo de la subasta.
- 11.ª suerte.—Otra id. de igual cabida y calidad, linda por O. con Dehesa del pueblo de comun aprovechamiento, S. el Rio y N. carrera dicha. Capitalizada por la renta de 7 fanegas de trigo en 3124 rs. 6 céntimos y tasada en 6000 rs., cuya cantidad será el tipo para la subasta.

Remate para el 7 de Mayo, de once á una de la tarde, ante el Juez y Escribano respectivos, en los puntos que se diran.

*En esta ciudad y en Santa María de Nieva.*

Núm. 1623 y 1624 del Inventario.—Una heredad en término de Etreros, perteneciente á sus propios; sus linderos constan en el documento de tasación, cuyo terreno ha sido dividido en dos suertes, que se rematarán por separado de la manera siguiente:

- 1.ª suerte.—Siete pedazos de tierra al sitio del Camino ancho, de cabida de 4 obradas de segunda calidad y 4 de tercera, que lleva en renta Pedro Marugán, en 9 fanegas de pan, terciado, trigo, centeno y cebada. Ha sido tasada por los peritos en 1800 rs. y capitalizada en 3271 rs. 72 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.
- 2.ª suerte.—Siete pedazos de tierra labrantia al sitio que se dice camino de la Fuente, de cabida de 1 obrada de primera calidad, 5 de segunda y 2 de tercera, que lleva en renta Miguel García, en 9 fanegas de las mismas especies que la anterior; ha sido tasada en 2300 rs. y capitalizada en 3271 rs. 72 céntimos, por esta cantidad se subastará.

Núm. 1625 y 1626 del Inventario.—Una heredad en término de Etreros, perteneciente á sus propios, cuyos linderos constan en el documento de tasación, y cuyo terreno ha sido dividido en 2 suertes, que se rematarán por separado de la manera siguiente:

1.<sup>a</sup> suerte.—Se compone de 1 obrada de primera calidad, 5 de segunda y 2 de tercera, que llevan en renta Julian García y Pedro Marugan, vecinos de dicho pueblo, en 9 fanegas de pan terciado, trigo, cebada y centeno. Ha sido tasada por los peritos en 2300 rs. y capitalizada en 3.71 rs. 72 céntimos, cuya cantidad servirá de base para la subasta.

2.<sup>a</sup> suerte.—Se compone de 1 obrada de primera calidad, 3 de segunda y 4 de tercera, al sitio de los lindazos, la cual lleva en renta Pedro Marugan, en 9 fanegas de pan terciado, trigo, centeno y cebada, ha sido tasada por los peritos en 2000 rs. y capitalizada en 3271 rs. 72 céntimos, cuya cantidad será el tipo para la subasta.

Núm. 1627 y 1628 del Inventario.—Una heredad en el mismo término y de igual procedencia que por haberse caracterizado lo mismo que las anteriores, se rematará de igual manera en dos suertes.

1.<sup>a</sup> suerte.—Consta de 1 obrada de primera calidad, 2 de segunda y 3 de tercera, al sitio de la Carrezuela, la cual lleva en renta Blas Alcones, en 9 fanegas de pan terciado, trigo, cebada y centeno; ha sido tasada por los peritos en 2150 rs. y capitalizada en 3271 rs. 72 céntimos, cuya última cantidad será la base para la subasta.

2.<sup>a</sup> suerte.—Se compone de 1 obrada de primera calidad, 4 de segunda y 3 de tercera, al sitio titulado camino de la Fuente, que labra José Alonso, por la renta de 9 fanegas de pan terciado, trigo, centeno y cebada; ha sido tasada por los peritos en 2150 rs. y capitalizada en 3271 rs. 72 céntimos, por cuya cantidad se subastará.

Núms. 1629 y 1630 del Inventario.—Una heredad en dicho término y de la misma procedencia, de iguales circunstancias que las anteriores, que también se rematará del mismo modo.

1.<sup>a</sup> suerte.—La hacen 1 obrada de primera calidad, 3 de segunda y 4 de tercera, que dá principio al sitio de los lindazos, la cual labra Juan Antonio Alvarez, por la renta de 9 fanegas pan terciado, trigo, cebada y centeno; ha sido tasada por los peritos en 2000 rs. y capitalizada en 3272 rs. 72 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

2.<sup>a</sup> suerte.—Consta de 8 obradas, 4 segunda y 4 de tercera, al sitio de Valdeprados, que labra Juan Antonio Sastre, por la misma renta que el anterior, tasada por los peritos 1800 rs. y capitalizada en 3271 rs. 72 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núms. 1631 y 1632 del Inventario.—Otra heredad igual á las anteriores, también dividida en dos suertes.

1.<sup>a</sup> suerte.—Se compone de 4 obradas de segunda calidad y 4 de tercera, que labra Juan Maroto por la renta de 9 fanegas pan terciado, trigo, cebada y centeno; ha sido tasada por los peritos en 1.000 rs. y capitalizada en 3271 rs. 72 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

2.<sup>a</sup> suerte.—Es de 4 obradas de segunda calidad y 4 de tercera, que lleva en renta Antonio Marugan en 9 fanegas de pan terciado, trigo, centeno y cebada; ha sido tasada en 1800 rs. y capitalizada en 3271 rs. 72 céntimos, cuya cantidad servirá de base para la subasta.

Núms. 1633 y 1634 del Inventario.—Otra heredad en el mismo término y de igual procedencia que las anteriores, la cual también se rematará en dos suertes.

1.<sup>a</sup> suerte.—La hacen 5 obradas de segunda y 3 de tercera, que lleva en renta Pablo Gonzalez en 9 fanegas de pan mediano, trigo, cebada y centeno; ha sido tasada por los peritos en 1900 rs. y capitalizada en 3271 rs. 72 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

2.<sup>a</sup>—Se compone de 1 obrada de primera, 4 de segunda y 3 de tercera calidad, que labra Bonifacio Soblechero por la renta de 9 fanegas pan terciado, trigo, centeno y cebada; ha sido tasada en 2150 rs. y capitalizada en 3271 rs. 72 céntimos, cuya última cantidad será el tipo de la subasta.

Núms. 1635 y 1636 del Inventario.—Otra heredad en el mismo término y procedencia igual que las anteriores; ha sido

dividida en 2 suertes, las cuales se rematarán por separado de la manera siguiente:

1.<sup>a</sup> suerte.—Se compone de 1 obrada de primera calidad, 6 de segunda y 1 de tercera, que labra Lorenzo Arroyo, en 9 fanegas de pan terciado, trigo, centeno y cebada; ha sido tasada en 2450 rs. y capitalizada en 3271 rs., cuya cantidad servirá el tipo de la subasta.

2.<sup>a</sup>—Consta de 4 obradas de segunda calidad y 4 de tercera, que labra Pedro Alvarez, por la de 9 fanegas pan terciado, trigo, cebada y centeno; ha sido tasada en 1800 rs. y capitalizada en 3271 rs. 72 céntimos, por cuya cantidad se saca a pública subasta.

Remate para el día 9 de Mayo próximo, ante el Juez de primera instancia y Escribano respectivos, que tendrá lugar de once a una de la tarde, en los puntos que se dirán.

Núms. 1638 y 1639 del Inventario.—Otra heredad igual á las anteriores, en el mismo término y de la misma procedencia, dividida también en dos suertes que se rematarán por separado.

1.<sup>a</sup> suerte.—Consta de 1 obrada de primera calidad, 4 de segunda y 3 de tercera, que labra Francisco Marugan por 9 fanegas de pan terciado, trigo, cebada y centeno; ha sido tasada en 2150 rs. y capitalizada en 3.71 rs. 72 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

2.<sup>a</sup> suerte.—Se compone de 1 obrada de primera, 4 de segunda y 3 de tercera calidad, que lleva en colonia Aniceo Andres por la renta de 9 fanegas pan terciado, trigo, centeno y cebada; ha sido tasada por los peritos en 2.500 rs. y capitalizada en 3271 rs. 72 céntimos, base de la subasta.

Urbanas.—Instruccion pública.

En esta ciudad.

Núm. 5 del Inventario.—Una casa en esta ciudad, calle de las Flores, núm. 18, perteneciente al Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza; linda á O. con casa que habita Miguel Velasco, á M. con corral de la misma, á P. con casa de Niños Expósitos, y á N. con otra que habita Gabriel Llorente; su cabida es de 2747 pies cúbicos; no produce renta alguna, habiendo sido apreciada esta por los peritos en 100 rs. anuales, tasada en venta en 1575 y capitalizada en 2250 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Propios.

Núm. 624 del Inventario.—Un edificio titulado casa taberna y posada, en la calle Real del pueblo de Escobar de Polendos, perteneciente á sus propios; linda á O. y M. con dicha calle Real, á P. con escuela de dicho pueblo, y N. con calle de la Iglesia; su cabida es de 6060 pies cúbicos. Está arrendada á Teodoro Gil en 200 rs. anuales, por los que ha sido capitalizada en 4500 rs. y tasada por los peritos en 6.75 rs. 50 céntimos, los cuales serán la base de la subasta; advirtiéndose que la espresada casa se halla gravada con un censo de 12 rs. anuales, á favor del Mayorazgo de Luna y Rueda, con cuya carga se vende.

En esta ciudad y en Sepúlveda.

Núm. 3476 del Inventario.—Una heredad de tierras labrantías en término de Sepúlveda, perteneciente á sus propios, la cual ha sido subdividida en tres suertes, que se rematarán por separado del modo siguiente.

1.<sup>a</sup> suerte.—Se compone de 2 obradas de primera y 329 estadales de segunda calidad, al sitio de la Somosierra; linda con propios por O. á P. con la segunda suerte de esta heredad, á N. con dicho camino, y á S. da vista con barrio de las

Cuevas, la cual labra Santiago de Diego por 3 fanegas de trigo, habiendo sido capitalizadas tomando por tipo de la capitalización la espresada renta, en 1338 rs. 88 céntimos, y tasada en 5000 rs., cuya cantidad servirá de base para la subasta.

2.<sup>a</sup> suerte.—Consta de 3 obradas de primera calidad y 39 estadales de segunda, en dicho sitio; linda por O. con la suerte anterior, a P. id., á S. terreno de villa y vista al barrio de las Cuevas, y á N. con una linde; esta suerte la lleva en colonia Lorenzo Anton por la renta de 6 fanegas de trigo, habiendo tomado este tipo para la capitalización lo ha sido en 1338 rs. 88 céntimos, y tasada en 5000 rs., cuya última cantidad será el tipo de la subasta.

3.<sup>a</sup> suerte.—La forman 188 estadales de primera calidad, 2 obradas 37 estadales de segunda y 323 estadales de tercera, en el mismo sitio que la anterior, linda por O. con tierras de dicha pertenencia, a P. Santiago y Revilla, al S. con camino de las Cuevas, la cual lleva en renta en 6 fanegas de trigo Miguel Orcajo; ha sido capitalizada por dicha renta en 1388 rs. 88 céntimos, y tasada por los peritos en 4000 rs., cuya cantidad servirá de base para la subasta.

### Clero.

Núm. 2878 del Inventario.—Una heredad en término de Oregana, procedente de la ermita del Espíritu Santo, que lleva en arriendo Clemente Martin en 3 fanegas y media de trigo y

lo mismo de centeno, ha sido capitalizada en 2333 rs. 24 céntimos, y subdividida por los peritos en dos suertes que se rematarán por separado de la manera siguiente.

1.<sup>a</sup> suerte.—Diez y nueve terras y un huerto, a los sitios de la Alhameda, el Calvario, los caminos Cerrados y otros, cuyos linderos constan en el documento de tasación. Ha sido tasada en 5161 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

2.<sup>a</sup> suerte.—Un prado cercado de piedra á la redonda con algunos árboles fresnos viejos; linda á S. calleja de los Molinos, al P. prado de Francisco Garcia, de cabida de 600 estadales de segunda calidad. Ha sido tasado en 4400 rs., por cuya cantidad saldrá á remate.

### NOTAS.

No se admitirán posturas que no cubran los tipos de las subastas.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.<sup>o</sup> de la Ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo último.

Las fincas comprendidas en estos auuncios no se hallan gravadas con carga alguna, escepto la señalada con el núm. 624 del Inventario, segun se manifiesta, pues asi resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de expedientes hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Segovia 4 de Abril de 1856.—El Comisionado principal, Gaspar Rodriguez.